



[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2021-0394

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto que antecede y como la demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82 y sgtes. Del C. G. del P. ,el Juzgado,

### RESUELVE

1. ADMITIR La demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado por la señora LILIANA PATRICIA FORONDA CASTAÑEDA, en interés de los niños SOFIA BEDOYA FORONDA Y JHON ALEXANDER BEDOYA FORONDA., contra el señor JORGE ALEXANDER BEDOYA HERNANDEZ.
2. Dar a la demanda el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto el artículo 395delamismaobra.
3. NOTIFICAR este auto al demandado, señor ANDRÉS FELIPE PÉREZ ACEVEDO, personalmente, enviando copia de esta providencia, al canal digital elegido con tal fin, con estricto arreglo en lo dispuesto en artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien contará con el término de veinte (20) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa
4. **CITese** a los parientes de los niños SOFIA BEDOYA FORONDA Y JHON ALEXANDER BEDOYA FORONDA., tanto del ala materna como de la paterna, de

acuerdo al artículo 61 del Código Civil concordante con el artículo 395 Código General del Proceso.

5. ENTERAR al Agente del Ministerio Público.

6. ENTERAR a la Defensoría de Familia.

7. La presente actuación sólo podrá ser revisada por los interesados o partes, sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera, a fin de proteger EL DERECHO A LA INTIMIDAD de las partes por injerencias indebidas en su vida privada y la de su familia, conforme a lo dispuesto en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Artículos 14 y 17 del Pacto referido. Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y demás legislación concordante.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOHANA ARIAS HERRERA**  
**JUEZ (E)**

<p style="text-align: center;"> <b>JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA</b> CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.  La Secretaria _____</p>
--

Y.G.